

La administración práctica: enciclopedia de administración municipal, número 02.

Febrero de 2022.

Límites a la posibilidad de impugnación indirecta de los pliegos por causas de nulidad de pleno derecho: la determinación posterior, en comunicaciones enviadas a licitadores, de requisitos técnicos no previstos en los pliegos no se considera una modificación sobrevenida de los mismos.

Jaime Pintos Santiago

María Dolores Fernández Uceda

ISSN: 0210-2781

Revista La administración práctica: enciclopedia de administración municipal

RESUMEN:

El caso objeto de análisis versa sobre una reclamación en materia de contratación contra el acto de exclusión del licitador, en el que la recurrente impugna su exclusión del procedimiento de licitación porque ésta se fundamenta en la falta de acreditación de medios de solvencia técnica no indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, sino que fueron impuestos por el órgano de contratación una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

Palabras Clave:

Contratación pública; Exclusión del licitador; Falta de acreditación; Órgano de contratación; Incumplimiento; Pliego de prescripciones técnicas; Modificación sobrevenida.